

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 005 - A - GADMT - 2025

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
DELEGADA DEL ALCALDE DEL GAD DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 472 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo , señala la “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de

infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales.- Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, el artículo 419 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, el artículo 424 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala. - Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie

entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, la Ordenanza N°. 105-2022 de Asentamientos Humanos en sus Disposiciones Reformatorias.- PRIMERA expresa lo siguiente: Sustitúyase el artículo 418 de la Ordenanza N. 088-2021, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena para el periodo 2021-2023, Plan de Uso y Gestión del suelo Urbano y Rural del cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena 2021-2033, por el siguiente: “Art. 418.- Fraccionamiento del Suelo por Herencias, Donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos o Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Por una sola vez en caso de fraccionamientos de lotes de terreno por herencias, donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos y liquidación de la sociedad conyugal; en el sector urbano el lote mínimo será de 120 m²; con un frente de 7m”(…).

Que, la Resolución N° 022-SG-2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, resolvió:

1. “Autorizar la delegación de competencias que ejecuta la Secretaría Técnica de Planificación, incluida la de gestión; a la Dirección de Gestión de Territorio para la operatividad de las actividades, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 088-2021 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, de la siguiente manera:
 - 1.1 Lo establecido en el artículo 167 “DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS” y, artículo 222 “LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE USO DE SUELO”; se delega la competencia a la Dirección de Gestión de Territorio.
 - 1.2 Las competencias establecidas en el Art. 163 “DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS” de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL

SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANISTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033, se mantiene en la Dirección de Gestión de Territorio.

1.3 Las atribuciones establecidas en el Art. 150 de la Ordenanza 088-2021, referente al “PROCESO DE INTERVENCIONES TRRITORIALES” y, en el artículo 419 “CONFORMIDAD DE FRCCIONAMIENTO DEL SUELO”, se mantiene en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.

2 Declarar la presente resolución con carácter de urgente, para su trámite inmediato”.

Que, con memorando N° GADMT-A-2024-3113-MEMO, de fecha 29 de noviembre de 2024, con el que solicita actualización del informe Jurídico del Proyecto de Subdivisión Urbana del inmueble de propiedad de los señores Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, remito a Usted el siguiente informe conforme la documentación actual existente.

Que, con memorando N.- 045 GADMT – DGT, elaborado por el Arquitecto Marcos Erazo, TÉCNICO ANALISTA 4, revisado por la Arquitecta Diana Encalada en calidad de COORDINADORA URCUYR; y, aprobado por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, Mg. En calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, con el cual remiten el Proyecto de Subdivisión para donación a legitimarios, del lote de terreno urbano, signado con el número “08” manzana “S/N” de una superficie total de 401.17 m², ubicado en la Calle Cuenca y Edwin Enríquez, barrio Eloy Alfaro, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad los cónyuges Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa.

El certificado del Registro de la Propiedad NRO. 4296 del Cantón Tena de fecha 04 de septiembre del 2024, determina que los cónyuges Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, de estado civil casados, constan como propietarios de un lote de terreno urbano, ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con el número “OCHO” de una superficie total de cuatrocientos doce metros cero cuatro décímetros cuadrados. Adquirido por compra venta a los señores Teófilo Hermenegildo Tobar Paredes y María Manuela Valle Caiza, celebrada en Archidona ante el Doctor Gustavo Ruíz Olmedo en fecha doce de octubre del dos mil e inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha dieciséis de octubre del dos mil. En fecha 28 de agosto de 2024 se inscribe Escritura Aclaratoria, Rectificatoria y modificatoria de los nombres de los comparecientes, celebrada en fecha 12 de agosto del 2024. Libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones.

Que, los cónyuges Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, con Formulario N° 000114-2023, solicita a la Municipalidad se apruebe el Proyecto de Subdivisión destinado a donación, de un lote de terreno urbano signado con el número “ocho”, de la manzana “S/N”, de una superficie total de 401.17 m², ubicado en la Calle Cuenca y Edwin Enríquez, barrio Eloy Alfaro, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo.

Que, los cónyuges Héctor Bolívar Leguízamo Velazquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, deberán sujetarse a lo que estipula el Art. 162, de la **Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT)**, las regulaciones que la Municipalidad realice a futuro y a la Ordenanza Municipal 105-2022 de Asentamientos Humanos.

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante documento N° 009-2023, CERTIFICA que: en base a la ordenanza 105-GADMT, DISPOSICIONES REFORMATORIA – PRIMERA al Art 418 de la ordenanza 088-2021, en la cual menciona '(...) Por una sola vez, en caso de fraccionamientos de lotes de terreno por herencia, donaciones entre legitimarios, particiones entre herederos y liquidación de la sociedad conyugal; en el sector urbano el lote mínimo será de 120 m2 con un frente de 7m (...) `.

El presente proyecto de subdivisión se encuentra en la ZONIFICACION A12 según consta en Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo N° 004759 - 2023.

Que, con escritura Pública N° 20241502000P00601 celebrada en la Notaría Pública del cantón Archidona ante el Doctor Gustavo Ruíz Olmedo en fecha 27 de marzo del dos mil veinte y cuatro, los señores Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, declaran bajo juramento que los inmuebles fraccionados una vez aprobada la subdivisión serán entregados en donación en favor de su legitimario de nombres Dayana Lisbeth Leguízamo Valle.

Que, con Informe Jurídico N° 097 - GADMT - DPS - 2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Procuraduría Síndica emite informe jurídico para proceder con el proyecto de subdivisión del inmueble de propiedad de los señores Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, destinado a ser entregado como donación en favor de legitimarios.

Que, con memorando N° GADMT - A - 2024-2459 - MEMO de fecha 24 de septiembre de 2024, se solicita a la Dirección de Gestión de Territorio actualización de informe de la Dirección de Gestión de Territorio y Jurídico del proyecto de subdivisión de los señores Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa.

Que, con memorando N° GADMT - UOCRUR - 2024 - 0783 - M, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Arquitecta Diana Encalada Salazar Plaza, remite informe técnico a la Dirección de Procuraduría Síndica con el Informe actualizado de aprobación del proyecto de subdivisión del inmueble de propiedad de los señores Héctor Bolívar Leguízamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, destinado a ser entregado como donación en favor de legitimarios.

Que, con Informe de factibilidad del proceso para la aprobación del Proyecto de Subdivisión, del inmueble urbano de propiedad de los señores cónyuges Héctor Bolívar Leguízamo Velazquez y Gloria EMperatriz Valle Caisa, elaborado por el Arquitecto Marcos Erazo en calidad de Técnico Analista 4, revisado por la Arquitecta Diana Encalada, Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural y aprobado por el Arquitecto Jeferson Cañar en calidad de Director de Gestión de Territorio, determina en su conclusión que dicho proyecto cumple con los requisitos

descritos en el artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021 y la Ordenanza N° 105-2022 y recomienda se emita el Informe Jurídico para su aprobación.

Que, el proyecto reúne los siguientes requisitos según Informe de Factibilidad del proceso y la base legal artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021:

Requisitos (Art. 163 de la Ordenanza No. 088-2021)	(CUMPLE/ NO CUMPLE)	Medio de Verificación
a) Ubicación geográfica;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
b) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
c) Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
a) Cortes del terreno para idéntica pendientes, ríos, quebradas, etc., sobre líneas de fábrica y en forma complementaria sobre las vías proyectadas;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
e) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, áreas de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
f) Cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares y peatonales;		NO APLICA
g) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georreferenciado, deberán incluir:	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
1. Ubicación a escala;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
2. Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
3. Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
4. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
5. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, área de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; y,	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN

6.- Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales.		NO APLICA
---	--	-----------

Que, el presente proyecto de subdivisión se encuentra en la ZONIFICACION A12 según consta en Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo N° 004759-2023.

Que, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena, en su art. Artículo 1, expresa Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.

Que, con memorando GADMT-UOAC-2024-1136 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Sr. Kenedy Otero Coordinador de la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros, certifica que el área verde en el trámite de subdivisión del Sr. Leguizamo Velasquez Hector Bolivar, que la lotización Eloy Alfaro contempla un área verde dejada a favor de la Municipalidad de Tena, como aporte a la aprobación de dicha lotización, se halla identificada con clave catastral 15-01-50-03-02-30-002-000 con una superficie de 6.712,58 metros cuadrados.

Que, con Informe Jurídico N° 016 - GADMT - DPS - 2025 de fecha de fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica emite criterio favorable para continuar con el procedimiento del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno urbano signado con el número "Ocho", manzana "S/N", de una superficie total de 401.17 m2, ubicado en la Calle Cuenca y Edwin Enríquez, barrio Eloy Alfaro, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad los cónyuges Héctor Bolívar Leguizamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, para dividirse en los siguientes lotes: LOTE "CERO OCHO - A" de una superficie de 273.11 m2; y, LOTE "CERO OCHO - B" de una superficie de 128.06 m2., inmuebles destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su legitimario, conforme consta en su declaración juramentada.

Que, en uso de la delegación conferida en la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el número "Ocho", manzana "S/N", de una superficie total de 401.17 m2, ubicado en la Calle Cuenca y Edwin Enríquez, barrio Eloy Alfaro, de la ciudad de Tena, Provincia de Napo, de propiedad los cónyuges Héctor Bolívar Leguizamo Velázquez y Gloria Emperatriz Valle Caisa, para dividirse en los siguientes lotes: LOTE "CERO OCHO - A" de

una superficie de 273.11 m²; y, LOTE “CERO OCHO - B” de una superficie de 128.06 m²., destinados a ser entregados mediante escritura de donación en favor de su legitimario, conforme el siguiente detalle de lotes:

Predio No. “CERO OCHO - A”

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE 08-A							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
NORTE				1	9,889,075.22	187,176.17	
1	2	N 83°39'36.42" E	5.03	2	9,889,075.78	187,181.17	CON CALLE EDWIN ENRIQUEZ
2	3	S 86°45'57.36" E	14.39	3	9,889,074.96	187,195.54	CON CALLE EDWIN ENRIQUEZ
ESTE			19.42				
3	4	S 05°32'30.14" W	17.03	4	9,889,058.01	187,193.89	CON LOTE 02
SUR							
4	5	N 84°31'01.09" W	12.19	5	9,889,059.17	187,181.76	CON LOTE 5-B
OESTE							
5	6	N 23°01'57.35" W	15.24	6	9,889,073.20	187,175.80	CON CALLE CUENCA
6	1	N 10°24'37.21" E	2.06	1	9,889,075.22	187,176.17	CON CALLE CUENCA
ÁREA = 273.11 m ²							

Predio No. “CERO OCHO - B”

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS LOTE 08-B							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				Y	X	
NORTE				5	9,889,059.17	187,181.76	
5	4	S 84°31'01.09" E	12.19	4	9,889,058.01	187,193.89	CON LOTE 08-B
ESTE							
4	7	S 05°32'35.66" W	16.60	7	9,889,041.49	187,192.29	CON LOTE 02
SUR							
7	8	S 87°16'53.03" W	2.96	8	9,889,041.35	187,189.34	CON LOTE 5-B
OESTE							
8	5	N 23°01'57.72" W	19.36	5	9,889,059.17	187,181.76	CON CALLE CUENCA
ÁREA = 128.06 m ²							

Descripción del cuadro de resumen resultante es de DOS (2) predios.

RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	AREA	%
TOTAL ÁREA ESCRITURADO	401.17	
LOTE 08-A	273.11	68.07
LOTE 08-B	128.06	31.89

Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública del país, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

Art. 3.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco.

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA**

Enviado a

- ✓ Dirección Gestión de Territorio.
- ✓ Dirección de Registro de la Propiedad y Mercantil de Tena
- ✓ Dirección de Secretaría General
- ✓ Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez